

5-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 MAR 2023

Proceso N° 2022-00452

Teniendo en cuenta las solicitudes de terminación allegadas por la parte demandante (fl. 54) y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P, se **RESUELVE:**

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **FRANYCA S.A.S** en contra de **BEAENA MORA & CIA LTDA** por pago total de las obligaciones objeto de cobro a través del presente proceso.
2. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. **Oficiese.**
3. De ser el caso, desglósense de los documentos base de la acción dejándose las constancias del caso. Lo anterior teniendo en cuenta que la demanda fue radicada a través de medios electrónicos.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archívese el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 078 Fecha 28 MAR 2023

El Secretario(a), _____

